



**AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 28, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE “ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02135/2024**

Santiago, 26/ 06/ 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución Exenta N° 1.119, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en las Resoluciones Exentas N° 1.062, de 2021, N° 892, de 2022, N° 373, N° 739, N° 1.180 y N° 1.476, de 2023, y N° 320, de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente, por las cuales se amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto del proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.119, de 16 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico (en adelante, “Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones”).

2.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.062, de 2021; N° 892, de 2022; N° 373, N° 739, N° 1.180 y N° 1.476, de 2023; y N° 320, de 2024; todas del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar el anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones; correspondiendo la última ampliación hasta el 30 de junio de 2024.

3.- Que, la División de Calidad de Aire del Ministerio del Medio Ambiente, mediante Memorandum N° 2.632, de 17 de junio de 2024, ha solicitado la ampliación por tres meses del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, en base a los siguientes fundamentos:

a. Que, el equipo técnico de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente elaboró una propuesta de anteproyecto, la cual se encuentra actualmente en revisión.

b. Que, la referida propuesta fue presentada en reuniones bilaterales con la Superintendencia del Medio Ambiente y el Ministerio de Minería, con el objetivo de recibir precisiones técnicas sobre su contenido.

c. Que, se requiere presentar el borrador del anteproyecto al Comité Operativo y al Comité Operativo Ampliado, para lo cual se precisará de, a lo menos, dos reuniones.

d. Que, se requiere adecuar el Análisis General de Impacto Económico y Social al escenario contemplado en la propuesta de anteproyecto.

e. En consecuencia, se propone ampliar el plazo para dar término a las actividades contempladas por tres meses.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2º, del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente: *“El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas”* (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, conforme a los motivos señalados en los considerandos precedentes.

6.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión de la Norma de Emisión para Fundiciones, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por tres meses adicionales.

#### RESUELVO:

**AMPLÍASE** por 3 meses el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico, contados desde el vencimiento del plazo vigente.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI  
MINISTRA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/FAC/RTR/CTC/EMR

**Distribución:**  
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE  
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20299504&hash=b1872>